



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1680--

FECHA:

25 JUN 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 2360 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A.)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control y vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12, 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5° de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que mediante formato de solicitud de trámite de permisos o autorizaciones la señora BIELCA PIMIENTA PADILLA, apoderada y representante del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa VALORCON S.A., presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el predio Bellavista, municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1680-2014

FECHA: 25 JUN. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 2360 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A.)”**

Que a través de Auto N°1761 de Octubre 05 de 2011, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por la señora BIELCA PIMIENTA PADILLA, apoderada y representante del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa VALORCON S.A., y se ordenó evaluación del plan forestal presentado.

Que mediante concepto técnico N°834 de Octubre 22 de 2011, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A).

Que mediante Resolución N°2360 de Noviembre Diez (10) de Dos Mil Once (2011), se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A., con NIT N°800.182.330-8 representada legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.427.082.

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar un volumen de 83,76 M<sup>3</sup>, de madera en pie sobre las especies Campano, Guacamayo, Quebracho, Sangregao, Carreto, Mamón, Polvillo, Aromo, y Naranjito ubicados en el predio Bellavista, municipio de Nueva Granada y de igual manera, se dispuso que estos forestales deben ser compensados sembrando 140 árboles de la especie Bálsamo de Tolú, especie en vía de extinción, la cual es originaria de esa región, dándoles 3 años de mantenimiento.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Once (2011).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 5023 de Septiembre Nueve (09) de Dos Mil Trece (2013), el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en su calidad de representante legal de la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A., solicitó el cambio de la especie a compensar, debido que ha resultado difícil la compra de los forestales, por estar escasa en la región.

Que atendiendo la solicitud anteriormente referenciada, realizada por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en su condición de representante legal de la empresa Valores y Contratos S.A. se expidió Auto N°913 de Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Trece (2013), admitiendo dicha solicitud y se ordenó visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Humedales del Sur, para verificar el estado de la actividad autorizada, si es procedente el cambio de especie requerida y emita el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de Noviembre Trece (13) de Dos Mil Catorce (2013), emitido por el Ecosistema Humedales del Sur, donde se conceptuó lo siguiente:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1680 - 2014

FECHA: 25 JUN. 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 2360 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A.)"**

**\*CONCEPTO:**

*Evaluado el documento que corresponde al expediente 3935, en el cual la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A solicita cambio de las especies impuestas, a través de la Resolución N°2360 de fecha 10 de Noviembre de 2011.*

*Luego de evaluado el documento presentado por la Empresa VALORCON S.A., es importante decir que en el momento que se establezcan a las Empresas compensaciones Forestal, hay que tener en cuenta que sean especies nativas de la Región, ya que éstas se adaptan con mayor facilidad y se desarrollan muy rápidamente.*

*En este caso se recomienda compensar con especies como: Roble, Campano, Ceiba, Tolúa, Ceiba Bonga, Piñón, Guacamayo, Solera y especies frutales como Mango de Hilaza.*

*Es importante resaltar que estas siembras se deben realizar en los linderos del predio Bella Vista, ubicado en zona rural del municipio de Nueva Granada y en lo mejor posible en temporada de lluvia para que hay un porcentaje alto de desarrollo de las plántulas".*

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder el cambio de las especies establecidas en la Resolución 2360 de fecha 10 de Noviembre de 2011, correspondiente a 140 árboles de Bálsamo de Tolú, solicitadas por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, representante legal de la empresa Valores y Contratos (VALORCON S.A.), la cual deberá ser remplazada por forestales de Roble, Campano, Ceiba, Tolua, Ceiba Bonga, Piñón, Guacamayo, Solera y especies frutales como Mango de Hilaza, reiterando que las siembras deben realizarse en época de temporada de lluvias, en los linderos del predio Bella Vista ubicado en zona rural del municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 2360 de Noviembre 10 2011, el cual quedará así:

**ARTICULO CUARTO:** VALORCON S.A. como medida de compensación debe sembrar en el predio Bellavista ciento cuarenta árboles (140) árboles de Roble, Campano, Ceiba Tolua, Ceiba Bonga, Piñón, Guacamayo, Solera y especies frutales como Mango de Hilaza. La siembra debe realizarse en los linderos del predio Bellavista, ubicado en zona rural del municipio de Nueva Granada y en época de lluvias. Así mismo deberá en consecuencia darle tres (3) años de mantenimiento.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1680--000  
FECHA: 25 JUN. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 2360 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A.)”**

**PARAGRAFO:** El beneficiario deberá poner en conocimiento de la Corporación, las fechas que realizará la siembra, para que la corporación realice el seguimiento de dicha actividad, así mismo, cuando culmine con la compensación impuesta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular del permiso de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 2360 de Noviembre 10 de 2011 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez se cumpla con las obligaciones establecidas CORPAMAG, emitirá acto administrativo de archivo.

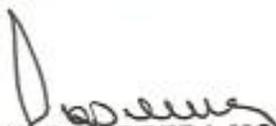
**ARTICULO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, representante legal de la empresa Valores y Contratos (VALORCON, en su calidad de Representante Legal o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

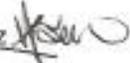
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Revisó: Sandra Taborda   
Elaboró: Maricruz Ferrer 



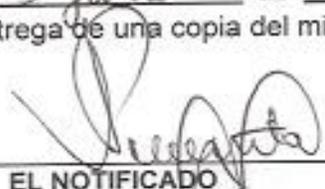
1700-37

RESOLUCIÓN N° 1680-158

FECHA: 25 JUN. 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 2360 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS (VALORCON S.A.)”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 JUL 2014 ( ) días del mes de Julio del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) BIELCA PIMENTA VA DILLA en su condición de Apoderada. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.928.933 expedida en Riohacha, del contenido de la Resolución No. 1680 de fecha 25 junio de 2014 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR